

SECRETARÍA-JUZGADO 2° PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral tercero del auto anterior, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor envío notificación personal	\$ 4.500
TOTAL COSTAS	\$ 4.500

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 27 de septiembre de 2021.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-002

Auto 953

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Fíjese como agencias en derecho **a favor de la demandante** y **a cargo de la demandada**, la suma de **\$315.035, para un total de \$319.535**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

Notifíquese y cúmplase,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7a8e61db67ddd9276e4a1ff051500d866249884eb109bb9069b107a78198
b107**

Documento generado en 27/09/2021 02:45:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**